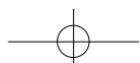


Anexo III
Medidas Provisionales
Corte Interamericana de
Derechos Humanos



Caso	Estado al que se le solicita	Fecha de solicitud a la Corte	Fecha de Otorgamiento por la Corte	Hechos que dieron origen a las medidas	Medidas solicitadas
Reggiardo Telosa	Argentina	8 de noviembre de 1993	19 de noviembre de 1993	<p>Dos menores nacidos en abril de 1977 durante el cautiverio de su madre, fueron apropiados e inscritos como hijos propios del ex subcomisario de la Policía Federal Argentina y su esposa.</p> <p>Los menores conocen que viven con sus padres adoptivos. Las abuelas biológicas de los menores los reclaman ante la Corte. A pesar de un fallo a favor de las abuelas, los menores no han sido entregados a su familia biológica y se presumen daños psicológicos irreparables si la situación continúa</p>	<ul style="list-style-type: none">- Adopción sin dilación de cuantas medidas sean necesarias para proteger la integridad psíquica de los menores víctimas y evitarles daños irreparables- Presentación a la Presidente de la Corte, a más tardar el 20 de diciembre de 1993, un informe sobre las medidas que hubiere tomado en virtud de esta resolución para ponerlas en conocimiento del Tribunal- Transmisión sin dilación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del informe que presente el gobierno.
Reunificación familiar (personas haitianas y dominicanas de origen haitiano viviendo en República Dominicana)	República Dominicana	30 de mayo de 2000	18 de agosto de 2000	Haitianos y dominicanos de origen haitiano que viven en República Dominicana son expulsados y deportados provocando la separación de sus familias	<ul style="list-style-type: none">- No deportar o expulsar del territorio del Estado de República Dominicana a las víctimas- Permitir el retorno inmediato de las víctimas al territorio del Estado de República Dominicana- Permitir la reunificación familiar de las víctimas con sus hijos menores en República Dominicana- Colaborar con las víctimas en la obtención de información sobre el paradero de sus familiares en Haití o

				República Dominicana
Gómez Paquiyauri	Perú	5 de febrero de 2002	7 de mayo de 2004	<p>- Tomar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los testigos en la audiencia pública ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>- Adopción, sin dilación, de las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los miembros de la familia Gómez Paquiyauri que declararon ante la Corte y los que se encuentran en Perú</p> <p>- Adopción de medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal del señor Ángel del Rosario Vásquez Chumo y los miembros de su familia</p> <p>- Requerir al Estado que dé participación a los beneficiarios de estas medidas provisionales en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>